

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00051-00
AUTO #1372

Santiago de Cali, Junio nueve (9) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-Incorporar a los autos sin tenerse en cuenta los escritos enviados a la demandada, ya que los mismos no se ajustan a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, ya que no se acredita haberse enviado copia de la demanda, anexos, inadmisorio y subsanación.

2.-TENGASE al Dr. JOSE FERNANDO SCHEELL CORTES identificado con la T.P. # 237.218 del C.S.J. como apoderado judicial de la señora LINDA CATHERINE PORRAS ARTURO en la forma y términos del poder allegado.

3.-Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada LINDA CATHERINE PORRAS ARTURO, del auto admisorio de la demanda, de acuerdo a lo previsto en el art. 301 del C.G.P.

4.-Requerir a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través del correo electrónico un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ